RESOLUCIÓN N° 164

Santa Fe, 2 JUN 2020

VISTO:

El Expediente FG Nº 105/2020 del Registro de Información de Expedientes en el cual se gestiona, dentro de las medidas adoptadas para la prevención de la pandemia producida por el COVID-19, el establecimiento de nuevas pautas de trabajo para la sede "Las Toscas" del MPA; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley 13.013, con las funciones que en ella se establecen (artículo 1 de dicho cuerpo normativo).

Que según el artículo 16 inc. 8 de la referida ley, es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del MPA, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el MPA ha venido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo conforme con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del MPA, de los profesionales y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el Ministerio de Salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Que, mediante Resolución FG Nº 142/2020, se dispuso un nuevo esquema de trabajo para todas las sedes no incluidas en los denominados "grandes aglomerados urbanos de la provincia" –conforme Decreto Provincial N° 363/20 -.

Que, mediante Decreto N.º 460/2020, se declaró en cuarentena sanitaria a la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, al haberse tomado conocimiento de un caso de COVID-19 positivo en dicha ciudad y a partir de los riesgos de propagación y contagio por posibles contactos estrechos con el ciudadano en cuestión. En la norma referida se establecen además los alcances de la medida dispuesta, entre las cuales se prevé la suspensión de las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular que fuera habilitada por decretos nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0436,0446/20, 0449/20,0455/20 y 0456/20 artículo 2º, hasta tanto al autoridad sanitaria aconseje lo contrario.

Que, por otro lado, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, mediante resolución de fecha 1 de junio de 2020, dispuso receso administrativo en todo el ámbito del Distrito Judicial Nro. 17 -el que conforme la LOT tiene sede en las ciudades de Villa Ocampo y Las Toscas-, desde el 1 de junio y hasta que las autoridades sanitarias competentes, por medio del Poder Ejecutivo Provincial, recomienden su reanudación. Asimismo, entre otras medidas, dispuso la suspensión de los plazos procesales en las actuaciones radicadas o a radicarse en las unidades jurisdiccionales de esa sede, desde el 1.6.20 y hasta que las autoridades sanitarias competentes, por medio del Poder Ejecutivo Provincial, recomienden su reanudación y de todas las audiencias fijadas desde el 1.6.20, con excepción de aquellas que, a criterio de la Magistratura, podría provocar la vulneración o pérdida irreparable de derechos para alguna de las partes; o un perjuicio cuya magnitud justifique, por parte del titular del órgano jurisdiccional, hacer lugar a la excepcionalidad aquí dispuesta. Por otro lado, que durante el citado período, la prestación mínima del servicio de justicia se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación en el horario de 7 a 12hs. con las limitaciones dispuestas en el Decreto Provincial Nro. 460/20. Por otro lado, se recomienda enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 4 del Decreto Provincial Nro. 460/20, en lo referente a la movilidad social y respeto a las

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

medidas de distanciamiento y se dispone extremar los recaudos en orden a mantener las debidas condiciones de limpieza e higiene en todas las dependencias de esa sede.

Que, en atención a las nuevas nuevas directivas en relación a la pandemia dictadas por el Gobierno Provincial y por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, se torna necesario y conveniente adherir a las mismas y en consecuencia establecer que, en relación a la sede del MPA de la localidad de Las Toscas, incluida en el Distrito Judicial n.º 17, se eximirá a todos los agentes y funcionarios de la obligación de concurrir a su lugar en que prestan servicios, en tanto no estén afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación que por la distribución de trabajo dispuesta por el Fiscal General y/o el Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción le pudiera corresponder; todo ello en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes del MPA, los auxiliares de la justicia y público en general.

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Eximir a todos los integrantes de la Sede Las Toscas del Ministerio Público de la Acusación, de la obligación de concurrir al lugar en el que prestan servicios, en tanto no estén afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del Ministerio Público de la Acusación que por la distribución de trabajo dispuesta por el Fiscal General y/o el Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción le pudiera corresponder.

ARTÍCULO 2º: La medida adoptada en el artículo 1 comenzará a regir desde el día de la fecha, por el tiempo en que las autoridades provinciales impongan el mantenimiento de medidas de similar naturaleza conforme lo dispuesto por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al Fiscal Regional N.º 4 el diseño de los planes de

trabajo que permitan garantizar los servicios esenciales indispensables en la sede Las Toscas, reduciendo al mínimo el contacto personal entre agentes de la institución y organizar la prestación de servicios del personal que preste servicios en forma remota. Al efecto, deberán tenerse en consideración las pautas establecidas en la Resolución FG nº 88/2020.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE